



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

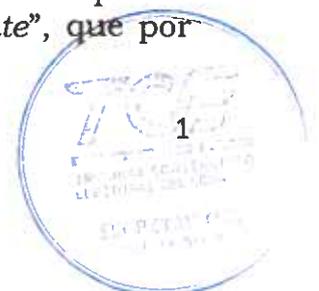
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 001-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2024.- Las 16h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A.** Oficio Nro. CPCCS-SNAOQ-2024-0029-OF, presentado el 19 de enero de 2024, a las 12h06, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado al despacho, el mismo día, mes y año, a las 12h40, en una (01) foja, en el que se observa al pie de página la leyenda “Documento firmado electrónicamente”, por el abogado Pablo Alberto Rivera Gudiño, como anexos catorce (14) fojas; en una (01) caja un (01) soporte óptico CD-R marca maxell de 700MB; y, en una (01) foja, la fe de recepción del Tribunal Contencioso Electoral; a foja dos (02) de los anexos, consta un (01) soporte óptico CD-R marca maxell de 700MB, en el que se observa las leyendas: “CPCCS-DCAN-2023-0039-EX” y “Anexos”, y al verificar contiene tres (03) carpetas con los siguientes nombres: DOCUMENTACIÓN MITIN POLÍTICO, FOTOS MITIN POLÍTICO, VIDEOS MITIN POLÍTICO; y, en el soporte óptico anexo se observa las leyendas “Ingreso: CPCCS-DCAN-2023-0039-EX” y “EXP-393-2023 Digital”, y al verificar contiene tres (03) carpetas con los siguientes nombres: DOCUMENTACIÓN MITIN POLÍTICO, FOTOS MITIN POLÍTICO, VIDEOS MITIN POLÍTICO.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 17 de enero de 2024, a las 12h26, el suscrito juez en lo principal, dispuso: **i)** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el **término de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, a través de quien corresponda, remita a este despacho el **expediente íntegro**, que guarde relación con la denuncia presentada por el señor Wilson Pintado Domínguez (fs. 21-22 vta)
- 1.2.** El día 19 de enero de 2024, el abogado Pablo Alberto Rivera Gudiño, subcoordinador nacional de Admisión y Orientación Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remite el Oficio Nro. CPCCS-SNAOQ-2024-0029-OF, en el que se observa la leyenda “Documento firmado electrónicamente”, que por su formato no es susceptible de validación (fs. 42)





**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 001-2024-TCE**

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Remisión de Oficio).- En virtud de que el oficio mediante el cual, el abogado Pablo Alberto Rivera Gudiño, remite copias certificadas del expediente que contiene escrito de la presente causa, no contiene firma susceptible de validación; en **el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Pablo Alberto Rivera Gudiño, subcoordinador nacional de Admisión y Orientación Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remita a este despacho el oficio presentado el día 19 de enero de 2024, firmado de forma física, de hacerlo con firma electrónica, la misma debe ser susceptible de validación.

Al efecto Secretaría Relatora de este despacho, oficié al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

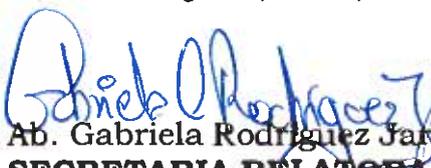
- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

TERCERO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de enero de 2024.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad-hoc

